



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Begala-Perez

---

#### **VISTO:**

El **EX-2025-00995887- -UNC-ME#FD y acumulado** mediante el cual el alumno PÉREZ Tomás solicita la rectificación de Acta de examen N° 05#10310, de fecha 09/12/2024, respecto de la asignatura (05-00124) SOCIOLOGIA JURIDICA, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00550297-UNC-ME#FD

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Pérez, señala que: *“...Pérez Tomás, D.N.I 44.369.670 estudiante de la carrera Abogacía en la facultad de Derecho de la Universidad nacional de Córdoba se dirige hacia usted para solicitar la rectificación de actas correspondientes a la mesa de examen final del día 9 de diciembre del año 2.024 de la materia Sociología Jurídica. Se adjunta copia de Libreta...”* incorpora copia de la libreta firmada con la calificación de seis, inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada,

Por su parte la Prof. Mgter. Silvana Begala Prof. Adjunta de Sociología Jurídica, Cátedra B, en N° de orden 08, IF-2025-01008078-UNC-ME#FD, manifiesta: *“...Por comunicación de correo electrónico enviado por la Secretaría Académica el pasado 25 de noviembre advertí un error material involuntario en la nota consignada al alumno Tomás Pérez DNI 44369670. En sistema guaraní consigné en el acta de referencia un 4 (cuatro) cuando la nota obtenida por el alumno fue 6 (seis) tal como lo consignó el profesor titular en la libreta del alumno el día del examen...”*

Oficialía de la facultad en N° de orden 10, IF-2025-01008782-UNC-OM#FD incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por el alumno y la Profesora Begala.

A N° de orden 13, IF-2025-01031371-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 6 (Seis) obtenida por el alumno, PÉREZ, Tomás.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#10310 con fecha de 09 de diciembre de 2024, turno NOV/DIC 2024, 2° Llamado, ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00124) SOCIOLOGIA JURIDICA, comisión BEGALA -B-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 4 (CUATRO), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **PÉREZ, TOMÁS, DNI 44.369.670 Mat. 44369670** por la correspondiente calificación de **6 (SEIS)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.